En la ciudad de Lorca, martes treze dias del mes de otubre de mill y seiscientos y veinte y seis años, este dicho dia se juntaron a cavildo en la sala del ayuntamiento desta ciudad para en tender en lo que de yuso se ara de llamado a ca bildo el señor licenciado don Baltasar de [illegible] alcalde mayor desta ciudad, su [illegible] Don Juan Ponce de Leon, don Juan de Monte [illegible] de Lara, don Antonio Garcia de Mula, don Juan Mateos [illegible], don Antonio Garcia de Mula, jurados, el capitan don Alonso Rodriguez Navarro, regidores desta ciudad.

En este ayuntamiento Francisco Ximenez, portero deste ayuntamiento, notifico a la ciudad un auto proveydo por [illegible] Menendez y [illegible] juez para la cobrança de la moneda forera por el qual manda que esta ciudad le entregue o haga entregar el padron que tiene hecho del repartimiento de la dicha moneda, y mande que la persona o personas que obieren cobrado lo que se repartio lo den y entreguen a la parte de Pedro de al [illegible] ~~[illegible]~~ administrador de la dicha moneda el presente, so termino de [illegible] de un dia, con apercibimiento que el dicho [illegible] pagara esta ciudad, y cobrara della las costas.

Y por la ciudad visto el dicho auto acordo